CONSTANCIA. Informo a la señora Juez que la señora LINA CONSTANZA MARIN DUQUE, solicita el beneficio de amparo de pobreza y se le asigne un apoderado para que la represente, instaure y lleve hasta su culminación RECURSO DE REVISIÓN sobre la sentencia del 28/07/2021. A despacho de la señora Juez. Sírvase ordenar.

La Merced, Caldas, 18 de enero de 2024



### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA MERCED – CALDAS

La Merced, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.

PROCESO: AMPARO DE POBREZA

SOLICITANTE: LINA CONSTANZA MARIN DUQUE

RADICADO: 17388408900120240000500

Interlocutorio No. 027

La señora LINA CONSTANZA MARIN DUQUE, mayor de edad y vecina de La Merced, Caldas, por medio de escrito presentado personalmente solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza y se le asigne un apoderado para que la represente, instaure y lleve hasta su culminación RECURSO DE REVISIÓN sobre la sentencia del 28/07/2021, en proceso con radicado 17388408900120200010800.

Manifiesta la peticionaria, que recurre ante este Despacho Judicial en solicitud de tal concesión, por cuanto carece de los medios económicos para atender los gastos de dicho proceso. Dicha manifestación, la hace bajo la gravedad de juramento.

#### **CONSIDERACIONES**

1-Pretende la señora LINA CONSTANZA MARIN DUQUE, se le otorgue en beneficio de amparo de pobreza con el objeto de que se le designe un abogado para que la represente, instaure y lleve hasta su culminación RECURSO DE REVISIÓN sobre la sentencia del 28/07/2021, en proceso con radicado 17388408900120200010800.

Como la solicitud se ajusta a los requisitos legales establecidos por el Artículo 151 del Código General del Proceso, es procedente acceder a ella y hacer los ordenamientos legales del caso, con los efectos previstos por el Artículo 154 ibídem.

2- Se le designará para este caso, al Doctor MANUEL SEBASTIAN ARIZA RAMIREZ, abogado titulado en ejercicio, quien ejerce en este municipio, para que lleve la representación judicial de la señora LINA CONSTANZA MARIN DUQUE, dentro del proceso que pretende adelantar.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** CONCEDER a la señora LINA CONSTANZA MARIN DUQUE, el beneficio de AMPARO DE POBREZA, en la forma y términos indicados en los Arts. 151 y ss. del Código General del Proceso.

**SEGUNDO**: DESIGNAR como apoderado de pobre de la señora LINA CONSTANZA MARIN DUQUE al Doctor MANUEL SEBASTIAN ARIZA RAMIREZ abogado titulado y en ejercicio, para que la represente, instaure y lleve hasta su culminación RECURSO DE REVISIÓN sobre la sentencia del 28/07/2021, en proceso con radicado 17388408900120200010800.

Se advierte al abogado nombrado que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado (Art. 154 del C.G.P), dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que se expedirá por Secretaría.

**TERCERO:** Una vez aceptada la designación, infórmese por Secretaría de la misma a la solicitante para los fines legales pertinentes, haciéndole las advertencias de que trata el artículo 155 de la misma obra procedimental, que así indica: *Al apoderado corresponden las Agencias en Derecho que el Juez señale a cargo de la parte contraria. "Si el amparado obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos. <i>El juez regulará los honorarios de plano"*.

**CUARTO:** En caso de ser aceptada la designación y notificada dicha manifestación a la solicitante, procédase al ARCHIVO, dejando las anotaciones correspondientes en Justicia Siglo XXI TYBA.

#### **NOTIFIQUESE**

# NOLVIA DELGADO ALZATE Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fedc0dea1a27f85edebfb36e7561e8919132e972a09b75d610367fb90af3de6**Documento generado en 24/01/2024 04:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica